

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

247 Piura, 14 AGO 2023

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 848-2023-GRP-480400 de fecha 02 de agosto de 2023, y el Informe 1783-2023/GRP-460000 de fecha 07 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del EJERCICIO FISCAL 2022, cuyo monto total con el descuento de penalidades asciende a S/ 24,305.56 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 56/100 SOLES), a favor de OSCAR UVALDO VENEGAS NAVARRO, con RUC N° 10427730579, por el Servicio de Topografía para la Formulación de la Ficha Técnica Específica Estándar del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Riberas Vulnerables ante el Peligro de inundación en la Quebrada San Francisco, Localidad El Carbón – Malingas, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento que forma parte de la presente resolución";

Con Informe N° 848-2023-GRP-480400 de fecha 02 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le comunica a la Oficina Regional de Administración, que la recomendación dada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica difiere de lo aprobado en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, motivo por el cual se debe proceder a la corrección respectiva, al haberse corroborado que los errores antes indicados son de naturaleza material, por lo que corresponde su rectificación de oficio conforme lo permite el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y para lo cual se deberán adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original; es decir, se deberá emitir la respectiva Resolución Oficina Regional de Administración;

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 212 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, expresamente establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, por tanto, conforme a lo señalado en el Informe 1783-2023/GRP-460000 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración que la rectificación no altera el sentido ni el contenido de la Resolución, corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio que rectifique de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, conforme a lo solicitado en el Informe N° 848-2023-GRP-480400 de fecha 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Unidad Formuladora, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

247

Piura,

14 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, en cuanto:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del **EJERCICIO FISCAL 2022**, cuyo monto total con el descuento de penalidades asciende a **S/ 24,305.56 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 56/100 SOLES)**, a favor de **OSCAR UVALDO VENEGAS NAVARRO**, con **RUC N° 10427730579**, por el Servicio de Topografía para la Formulación de la Ficha Técnica Especifica Estándar del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Riberas Vulnerables ante el Peligro de inundación en la Quebrada San Francisco, Localidad El Carbón – Malingas, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento que forma parte de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del **EJERCICIO FISCAL 2022**, cuyo monto total asciende a **S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de **OSCAR UVALDO VENEGAS NAVARRO**, con **RUC N° 10427730579**, por el Servicio de Topografía para la Formulación de la Ficha Técnica Especifica Estándar del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Riberas Vulnerables ante el Peligro de inundación en la Quebrada San Francisco, Localidad El Carbón – Malingas, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento que forma parte de la presente resolución. Asimismo, **APLICAR el descuento de penalidad por el monto de S/ 694.44 (Seiscientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles)**, por el retraso injustificado en el levantamiento de observaciones por 05 días calendario."

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 11 de julio de 2023, que no han sido materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **OSCAR UVALDO VENEGAS NAVARRO**, en el domicilio in situ en **Urb. Felipe Cossío Del Pomar Mz. G2, Lt. 10 – Castilla - Piura**, o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuando se dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Unidad Formuladora; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

